

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y LA ENTIDAD AFA LA LLAVOR

REUNIDAS

De una parte Sandra Zaragoza Olmo, con DNI ~~41999003 E~~, de acuerdo con el arte 4.1 del Decreto 206/1999, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones, los cambios en la composición de la Junta Directiva de la Asociación de Madres y Padres de la Llar d'Infants La Llabor, de Badia del Vallès (n.º 8227) que se aprobaron en fecha 06 de julio de 2021, actuando en representación legal de la entidad AFA La Llabor con CIF G64803943, con domicilio social a Av/ Vía de la Plata,13 Llar d'infants La Llabor, de Badia del Vallès.

De la otra, el Ilustrísimo Josep Martínez Valencia, alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que tiene otorgada la representación del Ayuntamiento desde el día 29 de junio de 2024, fecha en la que tuvo lugar el Pleno extraordinario y urgente de elección y toma de posesión del cargo, haciendo uso de las facultades que le son reconocidas al artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Asistidas las partes, por la señora Gemma Jimenez Jané, secretaria municipal de Badia del Vallès, quien da fe del acto.

Es de aplicación además del que se establece en este Convenio de colaboración:

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

Primero.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès tiene como prioridad garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación y al éxito educativo de toda su ciudadanía, y en especial de los niños, jóvenes y adolescentes, como elemento clave para garantizar la igualdad de oportunidades, la calidad de vida, la cohesión social y el desarrollo de la comunidad.

Segundo.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès considera que la educación más allá de la escuela y las actividades fuera del horario lectivo, es central en el territorio para el logro de estos objetivos y por el trabajo de competencias y quiere apoyar a las entidades que realicen actividades de apoyo y acompañamiento educativo, para contribuir a su calidad y capacidad de respuesta a los difíciles retos educativos actuales.

Tercero.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès entiende que la pieza clave de la cooperación educativa en el territorio es el Plan Educativo de Entorno, y así ha firmado el convenio correspondiente con el Departamento de Educación.

Cuarto.- La voluntad de la AFA La Llavor es la de llevar a cabo un casal de verano por niños de 0 a 3 años, como proyecto de educación en el ocio en vacaciones escolar, a la vegada que facilita la conciliación familiar.

Por todo esto, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto y finalidad del convenio

El objeto de este convenio es apoyar a la entidad AFA La Llavor para el desarrollo del casal de verano para niños de 0 a 3 años.

Este apoyo podrá ser a nivel técnico y económico.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

Por parte de la entidad AFA La Llavor:

1. La entidad se compromete a realizar el casal de verano para niños de 0 a 3 años y facilitar el acceso a la actividad a los niños del municipio.

2. La entidad AFA La Llavor velará para que las personas encargadas de llevar a cabo la actividad:

- Tengan los conocimientos, las competencias y las habilidades pertinentes, para que los niños reciban una atención adecuada

- Dispongan de la formación requerida para el desarrollo de un casal de verano, según marca el DECRETO 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años.

- Disponga del certificado negativo de delitos sexuales.

3. La entidad AFA La Llavor tendrá en cuenta la comunidad dentro de su proyecto y práctica educativa, favoreciendo la interrelación con el entorno.

4. Aportará la información necesaria para que el ayuntamiento realice el seguimiento de la actividad.

Por parte del ayuntamiento, mediante el servicio de educación:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 3.000,00€ (TRES MIL EUROS) con cargo a la partida 1103.3201.48119 del presupuesto municipal para el 2025 a la entidad, AFA La Llavor.

2. El Ayuntamiento hará la difusión del casal de verano realizado por la entidad AFA La Llabor.

Tercera. Justificación y pago

El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 3000,00€ (TRES MIL EUROS) con cargo a la partida 1103.3201.48119 del presupuesto municipal para el 2024 a la entidad, AFA La Semilla.

Esta cantidad será abonada de la forma siguiente:

- El 80% una vez se formalice la firma del convenio.
- El 20% restante, se hará efectivo una vez la entidad AFA La Llabor presente la documentación justificativa de las actividades realizadas desde el 25 junio hasta el 03 de agosto de 2025.

La documentación justificativa que se tiene que presentar es la siguiente:

- Memoria o dossier del casal de verano, a la cual se tiene que hacer constar como mínimo:
 - Programación de cada día del casal de verano
 - Número de niños que han participado al casal de verano por semana
 - Número de profesionales que han participado al casal de verano y titulaciones de cada uno de los profesionales.
- Las facturas por el total del importe
- Ticket de compra o comprobante de transferencia bancaria para justificar el pago

La documentación justificativa se presentará como máximo el 15 de septiembre de 2025 por el registro general de entrada del Ayuntamiento.

Una vez recibida la documentación por parte del servicio municipal de educación, se efectuará la correspondiente valoración y se emitirá un informe de adecuación del proyecto al objeto del convenio, el cual dará lugar a la tramitación del pago del resto del importe establecido.

Los gastos subvencionables estarán relacionadas con la contratación del personal que llevará a cabo el Casal de verano 0-3 años, la compra de material y otros gastos necesarios por el desarrollo ordinario de la actividad (limpieza, suministros...).

El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria en caso de que la documentación presentada en el momento de la justificación, no aclare suficientemente el destino de la subvención.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la propia actividad y las subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, este se tiene que deducir de las subvenciones otorgadas. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

El importe de la subvención concedida se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje de la subvención concedida.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para lograr con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de 4 miembros (2 miembros por cada una de las partes), que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se constituirá inicialmente en el plazo máximo de 10 días hábiles, con efecto de establecer su régimen de funcionamiento, convocatorias y sesiones. En todo caso, serán funciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este Convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas al presente Convenio.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y lograr las finalidades y resultados previstos.
- f) Aquellas otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio

Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el 3 de agosto de 2025.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta hoy en que esta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haber acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, computa la revocación de la subvención concedida.

Octava. Señalización e imagen externa

Las partes se comprometen incluir los logotipos en toda la documentación y a todas las medidas de información y comunicación del Ayuntamiento de Badia del Vallès, así como del Plan Educativo de Entorno, que proporcionará el ayuntamiento a la entidad AFA La Llabor.

Novena.- Protección de datos

Las partes se comprometen a:

1.Cumplir la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de

aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018

Decena. Régimen jurídico aplicable y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que se pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, se tendrán que solucionar de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación resolución y efectos que se pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, en conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendido las características del beneficiario subvencionado y que el importe concedido es inferior a 3.000 euros queda exonerado de la obligación general de constituir garantías (arte.42 del RLGS).

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio:

El Alcalde,

Josep Martínez València

La presidenta de la entidad AFA La Llabor

Sandra Zaragoza Olmo

La Secretaria,

Gemma Jimenez Jané